

CIRCULAR N°2112/93/LRR.
EXP. N° 8069/92 y ags.

Montevideo, 25 de marzo de 1993.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE:

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 14 de fecha 11 de marzo de 1993, dictó la siguiente resolución:

VISTO: La Resolución N°7, Acta N°8 de fecha 15 de febrero de 1993 del Consejo Directivo Central por la que dispone acceder a la propuesta de este Desconcentrado, eximiendo a los egresados de los Centros de Formación Docente, de la prueba de conocimiento prevista en el Artículo 16.1 del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N°64, Acta N°5 del 9 de febrero de 1989 (Circular N° 1914), estableciendo además, que el promedio de calificaciones obtenido por el egresado de esos Centros al cursar sus estudios, será adoptado como equivalente al puntaje referido en la disposición reglamentaria antes mencionada;

RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector. (Complementaria de la Circular N°1914).-

Vo. *[Signature]*

[Signature]

LIC. DANIEL J. CORRO LONGUEIRA.-
PRESIDENTE.

[Signature]
PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI.
SECRETARIO GENERAL.-

Montevideo, 15 de febrero de 1993.

VISTO: La Resolución del Consejo de Educación Secundaria del 17 de noviembre de 1992 (Sesión No. 79);

RESULTANDO: Que por la misma se eleva a este Consejo la propuesta de la exoneración para egresados de Centros de Formación Docente de la prueba de conocimiento prevista por el art. 16.1 del Reglamento de Concurso para docentes provisionales;

CONSIDERANDO: I) Que la referida propuesta se fundamenta en el criterio adoptado por Resolución No.3 Acta No.62 de 16 de setiembre de 1991 respecto a los docentes que aprobaron el curso de reciclamiento (Modalidad Presencial o a Distancia) con determinado puntaje, para quienes la calificación final de aprobación será asignada como equivalente al puntaje referido en la disposición del reglamento de Concursos antes citado;

II) Que el desconcentrado establece que en el caso de los egresados la equivalencia se efectuaría con respecto al promedio de calificaciones obtenidas por aquellos al cursar sus estudios en los Centros de Formación Docente, al remitirse al informe de su División Jurídica;

ATENTO: a que la propuesta formulada resulta

razonable dada la formación de los egresados de los Centros Docentes y a lo dictaminado por la División Jurídica de este Consejo;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

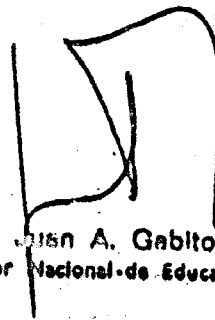
Acceder a la propuesta formulada por el Consejo de Educación Secundaria, eximiéndose a los egresados de Centros de Formación Docente, de la prueba de conocimiento prevista por el artículo 16.1 del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución No. 64 Acta No. 5 de 9 de febrero de 1989. El promedio de calificaciones obtenido por el egresado de esos Centros al cursar sus estudios, será adoptado como equivalente al puntaje referido en la disposición reglamentaria antes mencionada.

Comuníquese al Consejo de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Hecho vuelta al Consejo de Educación Secundaria.



DR. FELIPE ROTONDO TORNARÍA

Secretario General



Dr. Juan A. Gabito Zóball
Director Nacional de Educación Pública